



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 020 -2016-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE APRUEBA TRES INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL LOCAL (DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL, POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL Y PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Puerto Maldonado, **25 JUL. 2016**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 014-2016-CMPT-SO, realizada el lunes 25 de julio del 2016, emitió el Acuerdo de Concejo N° 058 -2016-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, decreta que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 37° de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, determina que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejorar niveles de desempeño ambiental;

Que, dentro del marco legal que a continuación se menciona: Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente, Artículos 15, 16, 17, 52 y 62; Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" Artículo 24 y Artículo 26; DS N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", Artículo 45; Ley N° 27972 "Ley orgánica de municipalidades", Artículos 9 núm. 7), 20) núm. 13); es menester de la Municipalidad Provincial de Tambopata crear un Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), así como dar validez a los instrumentos que componen el mencionado sistema, de esta manera constituirse como una municipalidad ambientalmente responsable.

Que, el Sistema Local de Gestión Ambiental Local SGAL, aprobado con Ordenanza N° 005-2010-CMPT-P enmarca todos los procesos actividades operaciones y servicios con carácter ambiental que la municipalidad realiza manteniendo un enfoque de mejora continua y teniendo como principios vigilar, controlar, coordinar, fomentar, y promover el uso de tecnologías limpias para el manejo y conservación sostenible de la biodiversidad estableciendo los parámetros de acción para los principios mencionados.

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, conformada por representantes de diversos sectores públicos, privados, de la sociedad Civil Organizado y de los Organismos No Gubernamentales, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental local, lo que ha permitido un espacio de dialogo y discusión de la problemática ambiental de la provincia cuyo producto son los instrumentos de gestiona ambiental local como el Diagnóstico Ambiental Local, Política Ambiental Local y Plan de Acción Ambiental Local,

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión. Ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión Ambiental;

Que, el Gobierno Local requiere contar con el diagnostico, lineamientos de política ambiental local para una planificación de la gestión ambiental a corto, mediano y largo plazo, para lo cual es necesario contar con los instrumentos necesarios como el Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local y Plan de Acción Ambiental Local;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

Que, el Gobierno Local requiere contar con instrumentos de gestión ambiental que permita fortalecer la Gestión Ambiental Local en el ámbito provincial y viabilizar tanto la Agenda Ambiental Local como el Plan de Acción Ambiental sobre la base de un Diagnóstico y Lineamientos de Política Ambiental actualizados que atiendan a la realidad y coyuntura actual de la provincia;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Tambopata;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores, en Sesión de Concejo del 25 de julio de 2016, acuerdan la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA TRES INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL LOCAL COMO: DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL), POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL) Y PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL (PAAL), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

ARTICULO 1°: APROBAR, el Diagnóstico Ambiental Local 2016, (DAL), de la Provincia de Tambopata, contenido en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: APROBAR, la Política Ambiental Local 2016 – 2026, (PAL), de la provincia de Tambopata, contenido en el anexo 2, que forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO 3°: APROBAR, la Plan de Acción Ambiental Local 2016 – 2016, (PAAL) de la Provincia de Tambopata, contenido en el Anexo 03, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, así como a los demás órganos y gerencias de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la implementación de la presente Ordenanza teniendo en cuenta el carácter transversal que demanda la gestión ambiental.

ARTICULO 5°: DEJESE SIN EFECTO, la s. Ordenanzas N° 010 -2013-CMPT-SO, que aprueba Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, y la Ordenanza N° 010-2010-CMPT-SO., en la parte que aprueba el Plan de Acción Ambiental Local.

ARTICULO 6°: GESTIONAR, la implementación participativa de los tres instrumentos de gestión ambiental aprobada en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de Tambopata, las Instituciones Públicas y Privadas, organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones No Gubernamentales, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTICULO 7°: ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/SG.
C.c.
G.M.
Sala regidores
MINAM
CGA
Pág. Web.
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Pacsi
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alán Gallegos Moreno
ALCALDE